

CONTESTACION DE DEMANDA RAD. 0863831890012022001700

Ar & Ar asesores - Arias Aragonez <ar.ar.asesores@gmail.com>

Lun 23/05/2022 15:11

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga
<j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA DE BEDIGNO CASTRO CARRILLO Y OTROS..pdf;

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO
E. S. D.****CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.****DEMANDANTE: BEDIGNO CASTRO CARRILLO Y OTROS.****DEMANDADO: CAFESALUD EPS SA Y OTROS.****RADICADO: 0863831890012022001700****ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 45.765.608 de Cartagena, portadora de la T.P. No. 97.251 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION**, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto concurro ante ustedes, con el fin de presentar contestación de demanda y anexos dentro del proceso de la referencia.

Cordial saludo,

--

**ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**Ar & Ar Asesores Asociados
Bocagrande Cra 2da # 11-41 Edificio Torre Grupo
Área Oficina 16-05 Piso 16
Cel: (+57) 315 6836381
Ofi: (+57) (5) 6580399
www.ariasaragonez.com.co**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los documentos adjuntos, contiene información confidencial o privilegiada y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta información, está estrictamente prohibida, si usted no es el destinatario y recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al remitente por esta misma vía y proceda a desecharlo de su sistema.

CONOZCA NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Lo invitamos a visitar nuestra Política de Privacidad en www.ariasaragonz.com.co donde podrán conocer como ejercer sus derechos de acceder, rectificar, actualizar, suprimir los datos o revocar la autorización.

Sabanalarga, 23 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: BEDIGNO CASTRO CARRILLO Y OTROS.

DEMANDADO: CAFESLUD EPS SA Y OTROS.

RADICADO: 0863831890012022001700

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.765.608 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 97251 del consejo superior de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CAFESALUD E.P.S. S.A., HOY EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit: 800.140.949-6, representada legalmente por el **Dr. FELIPE NEGRETE MOSQUERA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 10.547.944, mediante la escritura pública número 4105 del 22 de octubre de 2019, otorgada por la notaria dieciséis del Circulo de Bogotá D.C. dentro de la oportunidad legal me permito presentar contestación de demanda dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1. HECHOS:

PRIMERO: No nos consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

SEGUNDO: No nos consta, todo lo indicado por el extremo demandante en esta oportunidad, pues vemos, que se indican distintas situaciones relacionadas con el manejo médico y evolución del usuario, sin que se correlacione con la historia clínica de esta, como tampoco se sustenta con claridad lo afirmado, razones suficientes para que mi mandante aclare lo siguiente:

- Lo ocurrido en fecha 7 de febrero de 2017 en sede de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, es un aspecto que por su naturaleza científica y clínica debe cotejarse y verificarse en la historia clínica que al respecto haya suscrito el equipo de salud tratante.
- La atención medica que se describe, no pudo brindarse por parte de CAFESALUD EPS SA hoy en liquidación, ya que se ejecutó a través de las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPS y el personal médico a cargo del caso, todo ello verificable de acuerdo al contenido de la historia clínica que cada prestados (IPS) a cargo haya diligenciado.
- La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA , debe explicar, aclarar, complementar o refutar lo afirmado por el extremo demandante en este hecho, con sujeción a lo registrado en la historia clínica de la usuaria YULIED SANJUJUAN ALVARADO (Q.E.P.D), para el momento de las consultas descritas.

TERCERO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

CUARTO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

SEXTO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

SEPTIMO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

OCTAVO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

NOVENO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO PRIMERO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO TERCERO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO CUARTO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO QUINTO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO SEXTO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO SEPTIMO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO OCTAVO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

DECIMO NOVENO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO PRIMERO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO TERCERO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO CUARTO: No nos consta, por ser un hecho ajeno a mi representada, que vincula única y exclusivamente al prestador de servicios de salud a cargo de la atención de la señora YUI IFD

valoración, quienes deberán pronunciarse al respecto, pues todos los actos médicos y hospitalarios están sujetos además al obligatorio registro en la historia clínica.

VIGÉSIMO QUINTO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO SEXTO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO SEPTIMO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

VIGÉSIMO OCTAVO: Es cierto y aclaro, en razón a lo dispuesto en la Resolución 2426 de Julio de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud dispuso el traslado de los afiliados de CAFESALUD EPS SA hoy en Liquidación a MEDIMAS EPS SAS, quien comenzó a operar desde el 01 de agosto de 2017.

VIGÉSIMO NOVENO: No nos consta, por ser un hecho ajeno a mi representada, que vincula única y exclusivamente al prestador de servicios de salud a cargo de la atención de la señora YULIED SANJUAN ALVARADO (Q.E.P.D), es decir a E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, CLINICA JULIO MEDRANO o Terceras IPS y al equipo médico que realizaron la valoración, quienes deberán pronunciarse al respecto, pues todos los actos médicos y hospitalarios están sujetos además al obligatorio registro en la historia clínica.

TRIGÉSIMO: Es cierto y aclaro, en razón a lo dispuesto en la Resolución 2426 de Julio de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud dispuso el traslado de los afiliados de CAFESALUD EPS SA hoy en Liquidación a MEDIMAS EPS SAS, quien comenzó a operar desde el 01 de agosto de 2017.

TRIGÉSIMO PRIMERO: No me consta, lo manifestado por los demandantes escapa a la esfera de conocimiento de mí representada, por lo que debe probarse dentro del proceso.

2. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

“Las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía... Artículo 177 de la ley 100 de 1993.”

Es decir, las E.P.S. son las responsables de afiliar a los usuarios y de prestarles los servicios propios del Plan Obligatorio de Salud (POS). Para el cumplimiento de esta misión, las E.P.S. pueden contratar con las I.P.S., para que éstas atienden a los usuarios, y cuando se trata de servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos, las I.P.S. estarán sometidos a la tarifa del 2% de retención en la fuente.

Las Promotoras de Salud tendrán las siguientes funciones:

1. Ser delegatarias del Fondo de Solidaridad y Garantía para la captación de los aportes de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la Seguridad Social.
3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las Empresas Promotoras de

4. **Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las Instituciones Prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.**
5. Remitir al Fondo de Solidaridad y Compensación la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.
6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
7. Las demás que determine el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S.) son entidades organizadas para la prestación de los servicios de salud, que tienen como principios básicos la calidad y la eficiencia, cuentan con autonomía administrativa, técnica y financiera, y deben propender por la libre concurrencia de sus acciones. Para garantizar el equilibrio en las relaciones mercantiles entre las I.P.S., el legislador les ha prohibido adelantar actuaciones que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud.

Además, la ley 100 de 1993 prevé las funciones de las I.P.S. de la siguiente manera:

Artículo 185. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud.

Para que una entidad pueda constituirse como Institución Prestadora de Servicios de salud deberá cumplir con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud”.

3. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora, más concretamente frente a su solicitud que se declare responsabilidad civil y solidaridad por los presuntos perjuicios causados a la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), determinado por los demandantes como consecuencia de la prestación del servicio de salud prestado por E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, CLINICA JULIO MEDRANO, o Terceras IPS y su equipo médico, pues según su dicho, el procedimiento médico le causó el fallecimiento de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), y daños que considera deben ser indemnizados.

Pero consideramos que no es procedente declarar ningún tipo de responsabilidad en contra de CAFESALUD E.P.S. HOY EN LIQUIDACIÓN, porque ella no fue la entidad que realizó los procedimientos médicos que en su sentir causó el fallecimiento de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), en igual sentido, considera mi mandante que no es procedente se declare la responsabilidad de CAFESALUD EPS S.A y que se le condene al pago de una suma en dinero por concepto de daños y perjuicios con ocasión al fallecimiento de la señora YULIED SANJUUAN

alega los demandantes como causa principal que ha derivado en los perjuicios y reclamos por los actores como susceptibles de reparación a través de indemnización económica.

Por otra parte, es razón más que válida para oponernos a cualquier declaración y condena en contra de mi representada, pues esta fue cumplidora de sus obligaciones, tanto las de carácter ético, legal como también las de naturaleza contractual con relación a la afiliada, para lo cual mi representada dispuso todos los mecanismos y estrategias para que el usuario accediera de manera eficaz a los servicios de salud, respetando el principio rector de la libre escogencia propio del sistema general de seguridad social actual, como deberá constar en cada una de las atenciones registradas en el registro clínico y en cada una de las autorizaciones de servicios.

Frente a los perjuicios reclamados en cada modalidad, estos merecen ser demostrados no solo en su existencia y estructuración, sino también en la relación de causalidad para que sean exigibles a mí protegida como EPS.

4. EXCEPCIONES DE MERITO

- **EL HECHO DE UN TERCERO COMO EXIMIENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE IMPUTA A CAFESALUD EPS S.A.**

Medio de excepción que se plantea porque como se advierte del contenido de la misma demanda los demandantes ha sido claro en determinar que el acto médico, fue el causante o determinante en el fallecimiento de la señora YULIED SANJUJUAN ALVARADO (Q.E.P.D), y por ende, los aparentes y presuntos perjuicios reclamados derivan de su práctica irregular y fallida, cuya ejecución estuvo a cargo de los médicos tratantes de la IPS que brindo el servicio de salud.

Lo antes dicho, implica que el llamado para asumir la responsabilidad civil que se reclama, es la HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, CLINICA JULIO MEDRANO, o Terceras IPS y al equipo médico que realizó la valoración, por ser quienes estuvieron a cargo de la atención de la usuaria fallecida.

Concluyendo, podemos decir que en la configuración de la indemnización que reclama los demandantes participa sin equivocación alguna el prestador de servicios de salud (IPS/ MEDICO) quien ejecutaron el servicio de atención, tratamiento y seguimiento clínico a la usuaria fallecida, tal como los demandantes lo afirman en la misma demanda, además eran los responsables de factores de riesgo y elección de la conducta médica a seguir, al igual que la procedencia del tratamiento y pertinencia frente a sus beneficios y riesgos.

Dentro de los eximientes de la responsabilidad en el orden general podemos citar como aplicable al caso en concreto el hecho de un tercero por el que no se debe reponer, estructurado en el actuar aparentemente negligente y omisivo con que actuó la IPS codemandada como único participe en la atención medica de la usuaria fallecida, al no observar aparentemente las técnicas médicas de seguridad y protocolos de manejo médico.

Por lo anterior, se advierte la existencia de un eximiente de responsabilidad en la situación propuesta en esta demanda, veamos en que consiste dicha figura;

Los eximientes de responsabilidad son todas aquellas situaciones que impiden que se concrete el deber de reparar en quien aparece como responsable al hacer desaparecer uno de los presupuestos de la responsabilidad civil. Hay eximientes generales, que operan en todos los órdenes de la responsabilidad civil (contractual y extracontractual); y eximientes particulares, que operan en determinado sector de la responsabilidad, sea contractual o extracontractual.

Tradicionalmente se ha considerado que cuando el hecho por el cual se demanda es imputable exclusivamente a un tercero, al demandado debe ser absuelto, porque, desde el punto de vista jurídico, el daño no se le puede imputar al demandado, sin embargo, no cabe hablar propiamente del hecho de tercero como causal de exoneración, ya que lo primero que hay que probar es el presupuesto esencial de toda acción de responsabilidad, cual es de la imputabilidad del hecho al

El hecho de ese tercero para que pueda ser alegado, no requiere que sea culposo; lo que debe determinarse simplemente es si esa situación tiene incidencia casual, total o parcial con el daño. Existe la tendencia jurisprudencial y doctrinaria a considerar que cuando se invoca el hecho de tercero como causal exoneraría, se requiere que el demandado identifique a quien realmente ha causado el daño. Con todo, algunos expositores consideran que el demandado no tiene por qué hacer tal cosa. Esta última solución es la más justa, puesto que, muchas veces, el causante del daño huye pero queda plena prueba de la comisión del hecho y deja al demandado sumido en la ignorancia de saber quién fue el causante.

La doctrina es unánime en considerar que el hecho de un tercero exonera totalmente al demandado, cuando pueda tenerse como causa exclusiva del daño, poco importa que sea culposo o no, lo que si es necesario advertir es que debe ser imprevisible e irresistible, o sea, reasumir las características de la causa extraña. El hecho de tercero como causa extraña no está expresamente contemplado en el código civil; sin embargo, su fundamentación se encuentra por vía interpretativa, en la definición de caso fortuito o fuerza mayor que da el art 1 de la ley 95 de 1890.

En Colombia se sigue el mismo derrotero del derecho francés, por consiguiente; los elementos de la solidaridad (art. 2344 C.C) indican que si el hecho del tercero es causa solo parcial, que concurre con el hecho del demandado a la producción del daño, la exoneración no se produce, ni total ni parcialmente. Además, concurrir no significa que físicamente participan los dos, pues esto siempre ocurrirá cuando el demandado alegue el hecho de terceros. Lo que se exige es que, desde el punto de vista casual, tanto el tercero como el demandado sean instrumentos activos del daño. En principio, el demandado debería pagar la totalidad del daño causado al perjudicado, sin tener en cuenta, para nada, el comportamiento de la víctima en la producción del hecho dañino; en efecto, el principio según el cual una culpa es necesaria, pero una culpa es suficiente permitiría cobrar todo el daño a quien lo causo en compañía de la víctima. Pero la equidad y el control social ha hecho pensar en la posibilidad de que el hecho de la víctima tenga alguna influencia en la regulación del monto indemnizable; esto ha posibilitado que la doctrina y la jurisprudencia haya levantado todo un sistema relativo a destacar la influencia jurídica que tiene esa actividad de quien sufrió el daño. Mientras que el derecho francés no dispone de norma expresa que regule la materia, el código civil colombiano consagra la base de estos principios en su art. 2357.

Por lo anterior y ante la existencia de una conducta irregular en la prestación del servicio de salud imputable a HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, CLINICA JULIO MEDRANO, o Terceras IPS, es razón más que suficiente para exonerar a CAFESALUD EPS S.A de todo cargo de responsabilidad y solidaridad que se le pretende imputar en su contra.

- **AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN CON RESPECTO A LOS DAÑOS SUFRIDOS A RAÍZ DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA YULIED SANJUAN ALVARADO (Q.E.P.D).**

El artículo 177 de la Ley 100 de 1993 describe las responsabilidades de las EPS; así las cosas, son las entidades responsables de la afiliación, el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía, su función básica es organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan Obligatorio de Salud a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación al FOSYGA.

CAFESALUD EPS S.A En Liquidación como EPS no tiene por finalidad prestar el servicio de salud, pues no son entidades dedicadas a la prestación de dichos servicios por definición, pues su función se limita a coordinar la prestación de los mismos, y por excepción pueden prestar servicios de salud, caso en el cual adquirirán a más de su obligación como entidad administradora, una obligación como entidad prestadora de servicios de salud.

Así las cosas, la obligación que contrae la EPS para con sus afiliados, es una obligación de hacer, toda vez que aquella se obliga a organizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud, lo que en este caso aconteció tenemos así que la obligación de la FPS es la de disponer y preparar un conjunto de

todos aquellos afiliados que los requieren, de acuerdo con los criterios científicos de las instituciones y médicos tratantes. Por ello, CAFESALUD EPS S.A en Liquidación no es responsable de los daños y fallecimiento de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), pues:

- Respecto de la entidad administradora no se puede predicar incumplimiento de sus obligaciones de organizar y garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Salud.
- Entre la EPS y los profesionales e instituciones de salud adscritos existe y debe existir autonomía e independencia profesional y técnica que debe ser ejercida por estos últimos y así mismo debe ser respetada por aquella, estableciéndose de esa manera un principio de confianza entre ambas partes que le permite a la EPS, como el principio lo indica, confiar en que los profesionales e IPS actuarán diligentemente en el ejercicio de sus funciones, por lo que mientras dicho principio no se rompa (por ejemplo mediante la evaluación sistemática que la EPS efectúe de la calidad de los servicios ofrecidos por aquellas) por las conductas de estos últimos, aquella debe respetar su autonomía.
- Entre la EPS y los profesionales e IPS adscritos no se establece una relación de subordinación o dependencia que haga responsable civilmente a aquella por los actos de estos ante la víctima.

En el caso que nos ocupa los demandantes señala que por negligencia, imprudencia e impericia por error de diagnóstico y mal manejo efectuado por los médicos que brindaron la atención de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), ocasionando daños y perjuicios.

La entidades promotoras de salud –EPS tienen un carga social y obligaciones estrictamente definidas; para el caso que nos ocupa y de manera concreta, tenemos que resaltar que la EPS garantizo en todos los niveles la atención de la usuaria la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), pues este fue atendido de manera oportuna e integral, es decir que la EPS puso a disposición de la usuaria y bajo su consideración toda su infraestructura física, científica y su personal humano (Red prestadora de servicios), para que de esta manera accediera a una prestación de óptima calidad, sin contratiempos y por supuesto, sin restricción alguna.

En conclusión la EPS garantizo el acceso de la paciente a los servicios en salud contenidos en el Plan Obligatorio de Salud- P.O.S. vigentes para el momento de los hechos, es decir proporciono con ayuda de sus mecanismos, planeación y estrategias y en cumplimiento de su función básica el servicio médico y atención, aclarando que mi mandante no fue la entidad que finalmente practico los procedimientos médicos, hospitalarios ni quirúrgicos, sino que el servicio fue prestado por un profesional de la salud (medico) a quien se le ha confiado la intención de manera persona y autónoma , bajo la voluntad de la usuaria, atendiendo en primer lugar a unas reglas rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, determinada como **LA LIBERTAD DE ESCOGENCIA**, contenida en la Ley 100 de 1993 en su artículo 153, numeral 4, el cual cita lo siguiente:

Libre escogencia. El Sistema General de Seguridad Social en Salud permitirá la participación de diferentes entidades que ofrezcan la administración y la prestación de los servicios de salud, bajo las regulaciones y vigilancia del Estado y asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuando ello sea posible según las condiciones de oferta de servicios. Quienes atenten contra este mandato se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 230 de esta Ley.

Por último, deberá tenerse en cuenta todo lo que obra en toda la historia clínica del paciente fallecido, la cual reflejara claramente y sin lugar a equivocaciones, que el acceso a los servicios médicos y asistenciales fueron plenamente autorizados y garantizados por la EPS en todos los niveles de la atención y en los parámetros que requirió el usuario con el fin de no limitar su atención en procura de su beneficio y rehabilitación efectiva.

Por ello es claro que CAFESALUD EPS HOY EN LIQUIDACION deba sustituir a un tercero en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, toda vez que, como lo señalamos anteriormente, la obligación legal de la EPS no es prestar servicios de salud sino organizar la prestación de los mismos a través de los profesionales y las IPS competentes para el efecto y, entre la EPS y el afiliado, no se celebra un contrato de prestación de servicios de salud, sino un

▪ **INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LA ACCIÓN CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN Y EL DAÑO SUFRIDO.**

Como es bien sabido dentro del ámbito de la responsabilidad es necesario que para su reconocimiento y declaratoria se identifiquen cierta clase de elementos, que permiten sin equivocación estructurar una imputación precisa y asertiva respecto de la obligación que surge de dicha responsabilidad.

Por tal razón y con apoyo en lo presupuestado en la demanda se advierte la falta de elementos constitutivos de dicha responsabilidad que relacionen los actos y actuaciones que desarrolla mi mandante como EPS, por tal razón se procede a promover este medio de excepción con el fin de que el despacho reconozca la inexistencia de responsabilidad de mi representada respecto del fallecimiento de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), veamos cuáles son esas razones:

Por regla general, la imputación de responsabilidad amerita la existencia de cierto elementos que la constituyen como son: el daño, hecho generador del daño, y la relación de causalidad entre los dos elementos anteriores, la cual permite vincular y crear una relación de conexidad que determine la titularidad del imputado en la producción del resultado adverso determinado como daño, para este caso el fallecimiento de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D).

En este orden de ideas, advierte la EPS que si bien se identifica unos daños, descrito por los demandantes, como el fallecimiento de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), y por otro lado, el hecho generador del mismo que se determina por los demandantes como originario de la negligencia, imprudencia e impericia por error de diagnóstico y mal manejo efectuado por los médicos que brindaron la atención de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D), resulta inexistente la relación de causalidad entre estos y los actos administrativos que por disposición legal y reglamentaria realiza mi representada, es decir no hay una vinculación directa entre dichos elementos con la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD- EPS que represento, situación que rompe la conexidad y desvirtúa la relación de causalidad necesaria para que dichos elementos configuren responsabilidad en cabeza de mi mandante CAFESALUD EPS S.A, veamos porque razón:

1. Mi representada no participo en la ejecución de los actos médicos de valoración, medicación y administración de tratamientos ordenados, como tampoco el procedimiento diagnóstico porque los mismos fueron asumidos por parte de las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPS y profesionales de la salud que integran su red prestadora como se describe en la demanda.
2. Por disposición legal y contractual, mi mandante no es un prestador de servicio de salud, es decir no presta los servicios contenidos en el POS, de manera directa a sus usuarios, sino que el mismo se garantiza con la disposición de una red de servicios con IPS y profesionales médicos habilitados para cada nivel de servicio que ofertan.
3. Cada prestador de servicios de salud IPS que integran la red prestadora de mi representada, es una institución de salud distinta desde la óptica legal, financiera, administrativa, estructural y discrecionalidad técnica y científica, por lo cual sus actos son desplegados bajo absoluta responsabilidad.

Por lo anterior, y ante la falta de fundamentos facticos y legales que vislumbren una relación de causalidad que vincule CAFESALUD EPS SA, con el daño mismo deprecado por los demandantes y con el hecho generador del mismo, se debe exonerar a mi mandante de todo cargo de responsabilidad que se le impute.

5. PRESCRIPCIÓN

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimientos de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor del demandante y que de conformidad con las normas legales, y con las pruebas aportadas al plenario el despacho deberá declarar a prescripción de todo derecho

6. TEMERIDAD Y MALA FE

Esta demanda se dirige en contra de CAFESALUD EPS S.A únicamente con la finalidad de buscar una solidaridad y un beneficio económico injustificado en caso de obtener una sentencia favorable, la corte constitucional al respecto ha señalado mediante sentencia T-655 de 1998 lo siguiente “La actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como la actitud de quien demandada o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso”.

En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la corte como “Aquella que supone una actitud torticera, que delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa”.

7. BUENA FE

Mi representada ha actuado siempre bajo los principios de legalidad y lealtad que profesan de las actuaciones administrativas, y que el rechazo de las acreencias estuvo enmarcado dentro de la buena fe y la lealtad, que se predica de quien considera cumplir realmente con su deber, con la conciencia plena de no engañar, ni perjudicar y con la convicción del cumplimiento legal de sus obligaciones, sin incurrir en abusos de su parte o maniobras engañosas.

CAFESALUD E.P.S. HOY EN LIQUIDACION siempre ha procedido de buena fe, y defiende la universalidad de bienes que le han sido confiados, obedeciendo criterios de razonabilidad legal y de lógica.

Por todos los argumentos expuestos como fundamentos de las excepciones de fondo propuestas, desde este momento manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda que dieron origen a este proceso por carecer de fundamento.

8. PRUEBAS

Para demostrar los fundamentos y razones de esta contestación de demanda, así como de las excepciones propuestas, solicito sean admitidas, y se ordene la práctica de los siguientes medios de prueba:

▪ DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Presento al Despacho la siguiente relación de pruebas documentales:

- Poder para actuar dentro del proceso.
- Resolución 007172 de 22 de julio de 2019, mediante el cual se toma la posesión inmediata de los bienes y haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a y CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CAFESALUD E.P.S. S.A., HOY EN LIQUIDACIÓN.
- Historia clínica de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D).
- Certificado de afiliación de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D).
- Certificado de Incapacidades de la señora YULIED SANJUUAN ALVARADO (Q.E.P.D).

▪ INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver a los demandantes, previa citación judicial y bajo la gravedad del juramento, y que versará sobre los hechos de la demanda y lo expresado en esta contestación, en audiencia pública que el señor Juez fijará para ese efecto.

▪ **DOCUMENTOS EMANADOS DE TERCEROS**

Con el fin de que los documentos emanados por terceros adjuntos a la demanda constituyan plena prueba, le solicito al despacho atendiendo la normatividad vigente estos sean ratificados por quienes los suscribieron, art 222 del C. G. del P. (SC16929-2015; 09/12 /2015).

9. NOTIFICACIONES

La demandada CAFESALUD EPS S.A, en la ciudad de Bogotá, Calle 37 No 20- 27 Barrio La soledad.

La suscrita abogado, en la Secretaría del Juzgado, o en su oficina ubicada en la ciudad de Cartagena, Barrio Bocagrande, Edificio Grupo Área Oficina. 1605. correo electrónico ar.ar.asesores@gmail.com.

Cordialmente,



ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ
C.C. No 45.765.608 DE CARTAGENA
T. P. No 97.251 C. S. de la J.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 007172 DE 2019

(22 JUL 2019)

*"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6".*

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 100 de 1993, los artículos 113 a 116 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, los artículos 2.5.5.1.1 y 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, los numerales 25 y 26 del artículo 6º del Decreto 2462 de 2013, la Resolución 002599 de 2016 modificada por la Resolución 011467 de 2018, el Decreto 1542 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en la ley.

Que el párrafo segundo del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria —hoy Financiera —.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, "la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) las Empresas Promotoras de Salud (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el párrafo tercero del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dispone que "Cuando quiera que al decretar la toma de posesión de una entidad (...) encuentra acreditado que la misma debe ser liquidada podrá disponer la liquidación en el mismo acto".

Que en el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo establecido en el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993-Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios, se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra las mismas no suspenderá la ejecución del acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

Que la Ley 1966 de 2019, en su artículo 17, estableció que las decisiones administrativas que adopte el Superintendente Nacional de Salud, en el marco de las medidas establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, así como las de revocatoria total o parcial de habitación o autorización de funcionamiento de las Empresas Promotoras de Salud previstas en el artículo 230 de la Ley 100 de 1993 y las de las previstas en el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011, serán de ejecución inmediata. El recurso de reposición que se interponga contra este acto administrativo, se concederá en el efecto devolutivo.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que consagra las medidas diseñadas para prevenir la toma de posesión de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, mediante Resolución 000051 del 17 de enero de 2013, adoptó medida preventiva de vigilancia especial a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A. por el término de seis (6) meses prorrogables y designó como Contralor a la firma Vega Martínez Auditores y Consultores Ltda., con NIT 819.001.616-2.

Que mediante Resolución 001495 del 16 de agosto de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud removió a la firma Vega Martínez Auditores y Consultores Ltda. como cóntralor de Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A. y designó en su reemplazo a la firma Baker Tilly Colombia Ltda. con NIT 800.249.449-5, a partir del 21 de agosto de 2013.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones 001241 del 18 de julio de 2013, 001784 del 27 de septiembre de 2013, 000582 del 31 de marzo de 2014, 002468 del 26 de noviembre de 2014, 001610 del 28 de agosto de 2015, 2564 del 30 de agosto de 2016 y 000547 del 31 de marzo de 2017, prorrogó la vigencia de la medida preventiva de vigilancia especial a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A., hasta el 30 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución 002426 del 19 de julio de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud aprobó Plan de Reorganización Institucional presentado por Cafesalud, consistente en la creación de una nueva entidad a saber, MEDIMÁS EPS SAS identificada con NIT. 901.097.473-5.

Que el artículo segundo del citado acto administrativo dispuso, además, la aprobación de cesión de los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios descritos en la solicitud, y la cesión total de los afiliados, así como la Habilitación como Entidad Promotora de Salud de Cafesalud EPS, a la sociedad Medimás EPS S.A.S, en su calidad de beneficiaria del Plan de Reorganización propuesto.

Que mediante Resolución 004968 del 30 de abril de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud negó la solicitud de aprobación del programa de desmonte progresivo presentada por Cafesalud EPS S.A.

Que la doctora Ángela María Echeverri Ramírez, en calidad de representante legal de Cafesalud EPS S.A., solicitó con oficios NURC 1-2018-178261 del 31 de octubre de 2018, NURC 1-2019-54202 de 31 de enero de 2019, 1-2019-79542 del 13 de febrero de 2019, 1-2019-136786 del 13 de marzo de 2019, 1-2019-181114 del 03 de abril de 2019 y 1-2019-339760 del 12 de junio de 2019, ordenar la intervención forzosa administrativa para liquidar Cafesalud EPS S.A.

Que mediante NURC 2-2019-39522 de 12 de abril de 2019, la Delegada para las Medidas Especiales realizó requerimiento de información a la doctora Ángela María Echeverri Ramírez, con ocasión de los oficios radicados, obteniendo respuesta mediante NURC 1-2019-241546 de 06 de mayo de 2019.

Que el artículo segundo de la Resolución 004968 de 30 de abril de 2018 por la cual se negó la solicitud de aprobación del programa de desmonte progresivo presentada por CAFESALUD EPS S.A., dispuso:

"ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR que en un término de dos meses contados a partir de

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

la fecha de notificación del presente acto administrativo, CAFESALUD EPS S.A., concilie las obligaciones con sus acreedores y presente una certificación de revisor fiscal sobre el valor insoluto de cada una de las acreencias a la Superintendencia Nacional de Salud."

Que en atención a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución 004968 de 30 de abril de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional elaboró informe de seguimiento al proceso de reconocimiento de acreencias de la EPS con la red de prestadores y proveedores de tecnologías que prestaron sus servicios a la EPS, con fecha de corte 31 de julio de 2019, el cual fue presentado al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 26 de junio de 2019, concluyendo lo siguiente:

"[...] A partir del análisis realizado por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional con base en los informes presentados por CAFESALUD EPS SA, mesas de trabajo y compromisos, respecto del Proceso de Reconocimiento de Acreencias, se evidencia inconsistencia y falta de claridad en la información aportada, no permitiendo determinar los saldos reales de los valores reclamados, reconocidos, rechazados, y los pagos efectivamente realizados, los cuales fueron indicados en el presente informe.

Frente a lo previsto en la Resolución 4968 del 30 de abril de 2018, la verificación por parte de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional permite indicar:

- *Incumplimiento al compromiso de presentación de plan de trabajo al 15 de agosto de 2018, para el proceso de conciliación con cada uno de los (3.077) prestadores que hacen parte de las acreencias.*

En tal sentido, Cafesalud EPS S.A. informó el cargue de 3.077 prestadores de servicios de salud y tecnologías de salud, respecto de los cuales remitió en fecha 26 de octubre de 2018, la relación con valores reclamados precisando que estos valores no han sido conciliados, y por ende los valores definitivos se obtendrán una vez agotada la etapa de conciliación; proceso respecto del cual la EPS informó a la Superintendencia mediante NURC 1-2018-172063 el 23 de octubre de 2018, el cronograma establecido para conciliar con 1.106 acreedores cuyo periodo se estableció entre el 30 de agosto de 2018 y el 21 de febrero de 2019, situación que permite inferir que el informe de gestión no contiene la cifra real del pasivo.

- *Incumplimiento en la certificación de revisor fiscal sobre el saldo insoluto de cada una de las acreencias conciliadas con los prestadores y reconocidas por la EPS, ordenado en el artículo segundo de la Resolución 4968 del 30 de abril de 2018.*
- *Incumplimiento al término establecido en la Resolución 4968 de 2018 el cual precisó dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que CAFESALUD EPS SA llevara a cabo el proceso de conciliación de obligaciones con sus acreedores.*
- *Incumplimiento en la presentación del programa de plan de pagos de sus acreencias conciliadas y reconocidas.*
- *Dadas las diferencias en la información financiera identificadas a partir de los informes de gestión que incorporan los movimientos y variaciones financieros registrados a diciembre de 2018 respecto de diciembre de 2017, no se tiene certeza de la realidad financiera de Cafesalud EPS SA, principalmente en relación con las acreencias, entre otros por los siguientes aspectos:*
 - *Se identifican diferencias en las variaciones de las cuentas por pagar POS*
 - *No hay coincidencia respecto de las disminuciones de los pasivos por concepto de licencias de maternidad e incapacidades por pagos de MEDIMAS EPS SAS frente a los reportes de información semanales que informa el Tribunal para los mismos cortes y lo que informa CAFESALUD EPS SA.*
 - *No se presenta variación en la vigencia 2018 respecto de 2017, en las obligaciones de nómina e impuestos, igualmente no se clasifican dentro de las cuentas por pagar que afectan el flujo de caja.*
 - *El valor de los procesos judiciales no se encuentra totalmente reconocido dentro de las provisiones, lo cual subestima el pasivo.*
 - *Respecto de las 341 medidas de embargo decretadas por \$699.128 millones, el nivel de detalle presentado en el informe de gestión periodo 15 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019 no es posible identificar su efecto.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

- *El informe de CAFESALUD EPS SA revela que en el mes de noviembre de 2018 el valor presentado ante la ADRES por licencias de maternidad asciende a \$11.203 millones, sobre el cual fue aprobado \$8.192, millones, verificada la información en este corte se identifica que para este corte le correspondió \$2.938 millones. [...]"*

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, presentó al Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 26 de junio de 2019, informe en el cual concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...]"

- *CAFESALUD EPS S.A incumplió el término establecido en la Resolución 4968 de 2018 el cual precisó dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que llevara a cabo el proceso de conciliación de obligaciones con sus acreedores.*
- *La representante legal de Cafesalud EPS S.A. indica que las medidas de embargo aplicadas no permiten la libre disposición de los recursos que administra la EPS y el pago de las acreencias que actualmente se encuentran conciliadas con las IPS, generando que la red de prestadores de servicios y tecnologías en salud no reciba los pagos adeudados, agravando el déficit en el flujo de recursos del sistema.*
- *De conformidad con la información reportada por Cafesalud EPS, a corte abril fue notificada de 3.350 acciones de tutela por violación al derecho fundamental del mínimo vital por falta de pago de las prestaciones económicas, las cuales ascienden a la suma de \$3.925.092.749, las cuales no ha acatado, por la imposibilidad en la disposición de los recursos que se encuentran embargados en la cuenta maestra.*
- *Cafesalud EPS a corte abril, tenía pendiente con sus ex afiliados el pago de sentencias judiciales, procesos jurisdiccionales, licencias de maternidad y paternidad, reembolsos médicos por valor de \$32.638.314.000.000.*
- *La entidad cuenta con 2591 procesos activos, respecto de los cuales, en el 38,2% de ellos; es decir, en 990 procesos, los ex afiliados están solicitando el pago de incapacidades, licencias de maternidad y paternidad.*
- *Cafesalud EPS sustenta como interés público a proteger con la intervención forzosa administrativa para liquidar a la entidad, el flujo de recursos y pago a las diferente IPS y el cumplimiento de las prestaciones económicas que tiene con los ex afiliados. [...]"*

Que dada la situación actual de Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A., como consecuencia de la cesión de la habilitación como Entidad Promotora de Salud de Cafesalud EPS, a la sociedad Medimás EPS S.A.S en razón de la aprobación del Plan de Reorganización Institucional, se concluye que la misma no puede ser puesta en condiciones de desarrollar su objeto social o realizar actos que permitan a los obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de sus acreencias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 a 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 19 a 22 de la Ley 510 de 1999, y en tal sentido debe procederse con su liquidación.

Que de conformidad con los elementos de análisis puestos en conocimiento del Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud (en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Resolución 461 del 13 de abril de 2015) en sesión del 26 de junio de 2019, este le recomendó al Superintendente Nacional de Salud ordenar toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 "el proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia (...) es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos."

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

Que de acuerdo con lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. – Cafesalud EPS S.A.

Que según lo establecido por el artículo 294 del Decreto Ley 663 de 1993, es competencia de los liquidadores adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad los procesos de liquidación forzosa administrativa.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 6 de septiembre de 2016, por medio de la cual se dictaron disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto de medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y de medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016, establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y contralores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales, regulado por la Resolución 000461 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 011467 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se modifica la Resolución 002599 del 6 de septiembre de 2016, entre otros aspectos, adicionó el artículo 15 de este acto administrativo, estableciendo un mecanismo excepcional para selección del liquidador, consistente en la facultad del Superintendente Nacional de Salud de designar a personas que no haciendo parte de la lista vigente del Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores -RILCO, cumplen los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y, los señalados en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 461 de abril de 2015, en sesión del 03 de julio de 2019, conforme consta en el Acta 248 de la misma fecha, recomendó al Superintendente Nacional de Salud hacer uso del Mecanismo Excepcional para selección del Liquidador.

Que de conformidad con lo anterior el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de designar como Liquidador al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán, en ejercicio del mecanismo excepcional de selección, otorgado por el parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 modificado por el artículo sexto de la Resolución 11467 de 2018.

Que la anterior designación del Liquidador para **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6, bajo el mecanismo excepcional, se encuentra precedida de la verificación realizada por la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y, lo señalado en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016, así como de la ocurrencia de la causal primera del parágrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 modificado por el artículo sexto de la Resolución 11467 de 2018, el cual establece: "Que exista una situación financiera y/o jurídica crítica de la entidad objeto de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales, según sea el caso."

AN

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6, por el término de dos (2) años, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMISIONAR al Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, para que de conformidad con el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, ejecute en nombre de la Superintendencia Nacional de Salud, la medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá ordenar se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la toma de posesión; así como para que adelante el proceso de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 así:

1. Medidas preventivas obligatorias.

- a) La inmediata guarda de los bienes de la intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales y si es del caso, la de los nombramientos de los administradores y del revisor fiscal;
- c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.
- d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad;
- e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) día siguientes a la toma de posesión, se sujeten a las siguientes instrucciones:
 - I) Informar al liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida a solicitud elevada solo por el liquidador mediante oficio.
 - II) Se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

- f) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las secretarías de tránsito y transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida a solicitud unilateral del agente especial liquidador mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del liquidador; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- g) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al liquidador;
- h) La advertencia de que el liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa;
- i) La prevención a los deudores de la intervenida de que sólo podrán pagar al liquidador, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- j) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, de que deben entenderse exclusivamente con el liquidador, para todos los efectos legales;

2. Medidas preventivas facultativas.

- a) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

PARÁGRAFO. Los efectos de la toma de posesión serán los señalados en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que los gastos que ocasione la intervención ordenada estarán a cargo de la entidad intervenida en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR como Liquidador de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A** identificada con NIT 800.140.949-6, al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá la función de representante legal de la entidad objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El cargo de Liquidador es de obligatoria aceptación. Por tanto, el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, ante el despacho del Superintendente Delegado para Medidas Especiales, de conformidad con el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 002599 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. El liquidador designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión de este, entre otras, y tendrá la guarda y administración de los bienes que se

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6"

encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley. Así mismo, le corresponderá la adopción de las medidas contenidas en el artículo tercero del presente acto administrativo, así como la realización de inventario preliminar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, particularmente lo dispuesto en los numerales 1°, 2°, y 6° del artículo 295, el liquidador cumple funciones públicas transitorias, es auxiliar de la justicia, tiene autonomía en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y para ningún efecto, puede reputarse como trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, ni de la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 10° del citado artículo, los liquidadores responderán por los perjuicios que por dolo o culpa grave causen a la entidad en liquidación o a los acreedores, en razón de actuaciones adelantadas en contravención de las disposiciones especiales que regulan el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARÁGRAFO TERCERO. El Liquidador deberá remitir la información de que trata el numeral segundo del Capítulo Tercero, Título IX de la Circular Única y el literal k) del numeral 4.1 de la Circular 000016 de 2016 "Por la cual se hacen adiciones y modificaciones y eliminaciones a la Circular 047 de 2007 — Información Financiera para efectos de Supervisión" expedidas por esta superintendencia, en los términos y tiempos allí señalados y demás informes requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud para el seguimiento y monitoreo de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, que se ordena en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en efecto devolutivo, en consecuencia, no suspenderá la ejecución de la medida de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para liquidar la cual procederá inmediatamente, en los términos del artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016. Dicho recurso podrá interponerse en el momento de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata y se notificará a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A-CAFESALUD EPS S.A identificada con NIT 800.140.949-6 y al liquidador designado, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con los artículos 9.1.1.1.3 y 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto administrativo, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director General de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: BEDIGNO CASTRO CARRILLO, DANERIS MARGARITA CASTRO SANJUAN, DEILIS CASTRO SAN JUAN, AMIRA ALVARADO GONZALEZ, PLINIO SANJUAN ROA, ORIETH CECILIA SANJUAN ALVARADO, JANETH SANJUAN ALVARADO Y LUIS MIGUEL SANJUAN ALVARADO

DEMANDADO: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA EN LIQUIDACIÓN

RADICADO: 08-638-31-89-001-2022-0017

ASUNTO: PODER

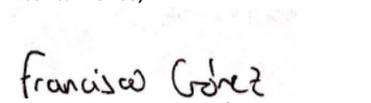
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 800.140.949-6; de acuerdo con la escritura pública número 4105 del 22 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial dentro del proceso de la referencia.

La doctora **ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar en los precisos y estrictos términos definidos por el agente liquidador, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Así mismo, la doctora **ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ** puede asistir y representar como apoderada general de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., EN LIQUIDACIÓN, en las diligencias en la que sea citado el representante legal, para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento o constitución en mora y en general en todas las actuaciones procesales en las que se requiera la asistencia del representante legal, con la facultad de confesar.

El correo electrónico de la doctora **ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ** es: ar.ar.asesores@gmail.com

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General
CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN

Acepto,


ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ
C.C. No. 45765608 de Cartagena
T.P. No. 97.251 del C.S. de la J.
Fecha: 11/05/2022
Nro.: LP2441
APCR

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 12/06/2007	Hora Ingreso: 01:25 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 38560191
Fecha Atención: 12/06/2007	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 12/06/2007	Hora Fin Atención: 01:44 PM	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: MADRE COMUNITARIA	Dirección: CARRERA 12A 18-94
Acompañante: no trae	Teléfono:	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

dolor abdominal

Enfermedad Actual

refiere dolor abdominal tipo colico deosiciones mucosas y liquidas en numero de tres en regular cantidad pujo y tenesmo rectal noha tomado emdicacion.

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
Farmacológicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Congénitos	No Refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Hábitos de Riesgo	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Venéreos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Ocupacionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Otras	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicas Infecciosas	Otra	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 12/06/2007	Hora Ingreso: 01:25 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 38560191
Fecha Atención: 12/06/2007	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 12/06/2007	Hora Fin Atención: 01:44 PM	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Patológicas Infecciosas	Observaciones	sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente	Toxoide tetánico
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Fiebre amarilla
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Completa
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia		Ciclos		Duración	
Gestaciones	0	Partos	0	Gemelares	0
Muertes Fetales	0	Nacidos Vivos	0	Ectópicos	0
Cesáreas	0	FUR		Nscidos Muertos	0
Observaciones		FUP	1900/01/01	FUC	
Riesgo	NO APLICA				
Método	No usaba				
	VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0				
	ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO				
	Abortos 0				
	Nacidos Prematuros 0				
	Menopausia				

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	72	Temperatura	137
Sístole	100	Talla	3160
Diástole	160	Peso	51
Frecuencia Respiratoria	18	Índice de Masa Corporal	0.05
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	140		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable	Normal
	Observación	
c. Oído	Nombre Variable	Normal
	Observación	
d. Boca	Nombre Variable	Mucosa oral húmeda
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
e. Nariz	Nombre Variable	Normal
	Observación	
f. Cuello	Nombre Variable	Normal
	Observación	
g. Torax	Nombre Variable	Ventilación adecuada
	Observación	murmullo vesicular presente
	Nombre Variable	Normal
	Observación	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	12/06/2007	Hora Ingreso:	01:25 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	38560191
Fecha Atención:	12/06/2007	Hora Atención:		Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	12/06/2007	Hora Fin Atención:	01:44 PM	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Consulta Externa		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40		
Nit IPS Primaria:	800250119	Teléfono IPS:	8782371	Municipio IPS:	Sabanalarga	Cód. habilitación IPS:	863800319

h. Cardiovascular	Nombre Variable	Ruidos cardiacos ritmicos
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
i. Abdomen	Nombre Variable	Blando
	Observación	
	Nombre Variable	Blumberg negativo
	Observación	
	Nombre Variable	Dolor a la palpación
	Observación	en marco colico no masas
	Nombre Variable	Rs ls aumentados
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
l. Extremidades Superiores	Nombre Variable	Normal
	Observación	
m. Extremidades Inferior	Nombre Variable	Normal
	Observación	
n. Neurológico	Nombre Variable	Normal
	Observación	
o. Osteomuscular	Nombre Variable	Normal
	Observación	
p. Piel y faneras	Nombre Variable	Normal
	Observación	
q. Examen mental	Nombre Variable	Normal
	Observación	
r. Aspecto General	Nombre Variable	Hidratado
	Observación	
	Nombre Variable	Buen aspecto general
	Observación	

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Amebiasis, no especificada
Código CIE10	A069
Tipo de Diagnóstico	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación	
Recomendaciones	dieta astringente antiulcerosa fraccionada conducta expectante por signod ealarma control medico acorde a evloucion.

Medicamentos

Medicamento	HIDROXIDO ALUMINIO 200mg/5ml + HIDROXIDO DE MAGNESIO 200mg/5ml + SIMETICONA 20mg/5ml SUSP. ORAL x420mg/5ml FCO. x360ml (FCO)
Posología	tomar 10cc cada 6 horas
Observaciones	
Medicamento	SALES REHIDRATANTES POLVO SOBRE (SOB)
Posología	disolver un sore en un litro de agua previamente hervida tomar a tolerancia por deposicion liquida o semiliquida
Observaciones	
Medicamento	METRONIDAZOL TAB. x500mg (TAB)
Posología	Tomar 4 tableta(s) cada 24 Horas durante 2 día(s)
Observaciones	
Medicamento	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO TAB. x10mg (TAB)
Posología	Tomar 1 tableta(s) cada 8 Horas durante 3 día(s)
Observaciones	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 12/06/2007 Hora Ingreso: 01:25 PM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 38560191
Fecha Atención: 12/06/2007 Hora Atención: Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 12/06/2007 Hora Fin Atención: 01:44 PM Tipo Consulta: Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria: Dirección IPS: CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119 Teléfono IPS: 8782371 Municipio IPS: Sabanalarga Cód. habilitación IPS: 863800319

ATEP	observaciones
Puede especificar en meses cuando comenzaron los síntomas después de empezar a trabajar ? Rta. NO	
Ingresó sano a la empresa con respecto a los síntomas consultados ? Rta. NO	
Siempre ha desempeñado la misma labor ? Rta. NO	
Puede especificar en meses hace cuanto desempeña la labor que esta realizando ? Rta. NO	
Mejora en vacaciones o con el reposo ? Rta. NO	
Han ingresado nuevas sustancias químicas en el proceso de trabajo ? Rta. NO	
Tienen sus compañeros de trabajo estos síntomas ? Rta. NO	
Utiliza equipo de Protección Personal en el trabajo ? Rta. NO	
Tiene Usted algún pasatiempo ? Rta. NO	
Esta en contacto con: Sangre Rta. NO	
Esta en contacto con: Fluidos (LCR, líquido pleural, peritoneal, amniótico, peritoneal, saliva) Rta. NO	

Información IPS

	Nombre IPS: Convenio Ips Sabanalarga
Profesional: Aracelys Garcia Sarmiento	Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL
Registro Médico: 3033	Identificación Profesional:
Telefono de contacto:	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 29/08/2007	Hora Ingreso: 03:40 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 44569141
Fecha Atención: 29/08/2007	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 29/08/2007	Hora Fin Atención: 07:11 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: MADRE COMUNITARIA	Edad: 36 años 3 meses 1 días
Acompañante:	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

"dolencias"

Enfermedad Actual

Afirma que cursa desde hace varios dias con dolorers articulares y musculares y un poco de cansancio..no tto.

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
Farmacológicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Congénitos	No Refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Hábitos de Riesgo	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Venéreos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Ocupacionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Otras	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicas Infecciosas	Otra	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 29/08/2007	Hora Ingreso: 03:40 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 44569141
Fecha Atención: 29/08/2007	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 29/08/2007	Hora Fin Atención: 07:11 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Patológicas Infecciosas	Observaciones	sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente	Toxoide tetánico
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Fiebre amarilla
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Completa
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	Ciclos	Duración	
Gestaciones 0	Partos 0	Gemelares 0	Ectópicos 0
Muertes Fetales 0	Nacidos Vivos 0	Nscidos Muertos 0	Nacidos Prematuros 0
Cesáreas 0	FUR	FUP 1900/01/01	FUC
Observaciones			
Riesgo NO APLICA			
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0			
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO			
Método No usaba			

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	80	Temperatura	36
Sístole	120	Talla	160
Diástole	80	Peso	51
Frecuencia Respiratoria	18	Índice de Masa Corporal	19.92
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	93.3333		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable	Normal
	Observación	
d. Boca	Nombre Variable	Mucosa oral húmeda
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
g. Torax	Nombre Variable	Ventilación adecuada
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
h. Cardiovascular	Nombre Variable	Ruidos cardíacos rítmicos
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
i. Abdomen	Nombre Variable	Blando
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 29/08/2007 Hora Ingreso: 03:40 PM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 44569141
Fecha Atención: 29/08/2007 Hora Atención: Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 29/08/2007 Hora Fin Atención: 07:11 PM Tipo Consulta: Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria: Dirección IPS: CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119 Teléfono IPS: 8782371 Municipio IPS: Sabanalarga Cód. habilitación IPS: 863800319

n. Neurológico	Nombre Variable Observación	Normal
o. Osteomuscular	Nombre Variable Observación	Dolor poliaricular (codos rodillas y maleolos)..
p. Piel y faneras	Nombre Variable Observación	Normal
q. Examen mental	Nombre Variable Observación	Normal
r. Aspecto General	Nombre Variable Observación	Hidratado
	Nombre Variable Observación	Buen aspecto general
	Nombre Variable Observación	Normal
	Nombre Variable Observación	

Impresión Diagnóstica

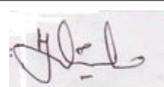
DIAGNOSTICO PRINCIPAL Dolor en articulacion
Código CIE10 M255
Tipo de Diagnóstico IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación

Recomendaciones Educacion signos de alarmas..

Medicamentos

Medicamento	METOCARBAMOL TAB. x750mg (TAB)
Posologia	Tomar 1 tableta(s) cada 12 Horas durante 5 día(s)
Observaciones	
Medicamento	NAPROXENO TABLETA x250mg(TAB)
Posologia	Tomar 1 tableta(s) cada 12 Horas durante 5 día(s)
Observaciones	
Medicamento	TIAMINA TAB x 300MG (TAB)
Posologia	Tomar 1 tableta(s) cada 12 Horas durante 10 día(s)
Observaciones	

Información IPS



Nombre IPS: Convenio Ips Sabanalarga

Profesional: Javier De Jesus Ordoñez Escorcía

Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

Registro Médico: 8636038

Identificación Profesional:

Telefono de contacto:

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 07/07/2014	Hora Ingreso: 02:34 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 286480561
Fecha Atención: 07/07/2014	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 07/07/2014	Hora Fin Atención: 03:44 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: AGENTE	Edad: 43 años 1 meses 9 días
Acompañante: ACUDE SOLA	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

PARALISIS FACIAL

Enfermedad Actual

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 10 MESES DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PARALISIS FACIAL PERIFERICA CON LEVE RECUPERACION ACOMPAÑADA DE EDEMA DE CARA DOLOR EN CARA Y CEFALEA PULSTIL EN TRATAMIENTO Y A PUNTO DE REALIZAR ESTUDIOS EN EPS ANTERIOR PERO DCIDE INGRESAR A ESTA ENTIDAD TRAE ORDEN DE TAC CON CONTRASTE QUE NO RELIZAN POR CUADRO DE ALEGIA PARA LA CUAL NO NTIENE TRATAMIENTO TRAE RESULTADOS DE IGE DE ENERO DE 2014 207.0 UI /ML Y ORDEN DE TEST DE ALERGIA POR ALERGOLOGIA YA QUE MANIFIESTA ALERGIA MULTIPLE Y ANETECEDENTES FAMILIARES ALERGICOS.

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
Farmacológicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Congénitos	No Refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Hábitos de Riesgo	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Venéreos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Ocupacionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Otras	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 07/07/2014	Hora Ingreso: 02:34 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 286480561
Fecha Atención: 07/07/2014	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 07/07/2014	Hora Fin Atención: 03:44 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente Otra	
	Fecha 2007/06/12	
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
	Observaciones sarampion	
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente Toxoide tetánico	
	Fecha 2007/06/12	
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
	Observaciones	
	Nombre Antecedente Fiebre amarilla	
	Fecha 2007/06/12	
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
	Observaciones	
	Nombre Antecedente Completa	
	Fecha 2007/06/12	
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
	Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia		Ciclos		Duración	
Gestaciones 0	Partos 0	Gemelares 0	Ectópicos 0	Molas 0	Abortos 0
Muertes Fetales 0	Nacidos Vivos 0		Nscidos Muertos 0	Nacidos Prematuros 0	
Cesáreas 0	FUR	FUP 1900/01/01	FUC	Menopausia	
Observaciones					
Riesgo NO APLICA					
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0					
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO					
Método No usaba					

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	80	Temperatura	36
Sístole	100	Talla	160
Diástole	60	Peso	63
Frecuencia Respiratoria	20	Índice de Masa Corporal	24.61
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	73.3333		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable Normal	Observación
f. Cuello	Nombre Variable Normal	Observación
g. Torax	Nombre Variable Ventilación adecuada	Observación
	Nombre Variable Normal	Observación
h. Cardiovascular	Nombre Variable Ruidos cardíacos rítmicos	Observación
	Nombre Variable Normal	Observación
	Nombre Variable	Observación
i. Abdomen	Nombre Variable Blando	Observación
	Nombre Variable Rs ls normales	Observación
	Nombre Variable	Observación

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 07/07/2014 Hora Ingreso: 02:34 PM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 286480561
Fecha Atención: 07/07/2014 Hora Atención: Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 07/07/2014 Hora Fin Atención: 03:44 PM Tipo Consulta: Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria: Dirección IPS: CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119 Teléfono IPS: 8782371 Municipio IPS: Sabanalarga Cód. habilitación IPS: 863800319

i. Abdomen	Nombre Variable Observación	Normal
j. Sistema Genital Femenino	Nombre Variable Observación	Normal
l. Extremidades Superiores	Nombre Variable Observación	Normal
m. Extremidades Inferior	Nombre Variable Observación	Normal
	Nombre Variable Observación	Varo
n. Neurológico	Nombre Variable Observación	Normal
o. Osteomuscular	Nombre Variable Observación	Normal
p. Piel y faneras	Nombre Variable Observación	Normal
r. Aspecto General	Nombre Variable Observación	Hidratado
	Nombre Variable Observación	Buen aspecto general
	Nombre Variable Observación	Normal

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL Trastorno del nervio facial, no especificado
Código CIE10 G519
Tipo de Diagnóstico IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación

Recomendaciones SE RECOMIENDA VALORACION POPR MEDICINA ESPECIALIZADA NEUROLOGIA PARA RETOMAR ESTUDIOS Y MANEJO.

Medicamentos

Medicamento NAPROXENO TABLETA x250mg(TAB)
Posología TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS.
Observaciones

Información IPS

Nombre IPS: Convenio Ips Sabanalarga
Profesional: Catherine Lizbeth Yepes Charris Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL
Registro Médico: 40994191 Identificación Profesional:
Telefono de contacto:

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 14/07/2014	Hora Ingreso: 11:10 AM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 287220705
Fecha Atención: 14/07/2014	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 14/07/2014	Hora Fin Atención: 11:35 AM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	Cra 49b 79-151
Nit IPS Primaria: 830106376	Teléfono IPS: 3712800	Municipio IPS: Barranquilla	Cód. habilitación IPS: 080010140301

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: AGENTE	Edad: 43 años 1 meses 16 días
Acompañante:	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

CEFALEA EDEMA FACIAL Y SEC. DE PARALISIS DE BELL DERECHA

Enfermedad Actual

REFIERE EL PACIENTE QUE TIENE 10 MESES DE HABER SUFRIDO PARALISIS DE BELL DERECHA PRESENTA EDEMAS OCASIONALES Y DOLOR EN LA HEMICARA DERECHA CON ALODINIA.
EF PAREZIA FACIAL LEVE DERECHA (SECUELA). PUNTOS GATILLO EN MALAR Y ALODINIA FACIAL.
PLAN TAC DE CRANEO SIMPLE .

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomero
Farmacológicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
	Otra			
	Fecha	2014/07/14	Eduardo Enrique Usta Agamez	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
Congénitos	No Refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Hábitos de Riesgo	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Venéreos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Ocupacionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 14/07/2014	Hora Ingreso: 11:10 AM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 287220705
Fecha Atención: 14/07/2014	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 14/07/2014	Hora Fin Atención: 11:35 AM	Tipo Consulta: Evolución Historia Consulta Externa	
IPS Primaria:		Dirección IPS: Cra 49b 79-151	
Nit IPS Primaria: 830106376	Teléfono IPS: 3712800	Municipio IPS: Barranquilla	Cód. habilitación IPS: 080010140301

Ocupacionales	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Otras	Nombre Antecedente: No refiere
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente: Otra
	Fecha: 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones: sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente: Toxoide tetánico
	Fecha: 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones:
	Nombre Antecedente: Fiebre amarilla
	Fecha: 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones:
	Nombre Antecedente: Completa
	Fecha: 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones:

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	Ciclos	Duración
Gestaciones 0 Partos 0	Gemelares 0 Ectópicos 0	Molas 0 Abortos 0
Muertes Fetales 0	Nacidos Vivos 0	Nacidos Prematuros 0
Cesáreas 0	FUR	FUP 1900/01/01 FUC
Observaciones		Menopausia
Riesgo NO APLICA		
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0		
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO		
Método	No usaba	

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	NO REGISTRO	Temperatura	NO REGISTRO
Sístole	NO REGISTRO	Talla	NO REGISTRO
Diástole	NO REGISTRO	Peso	NO REGISTRO
Frecuencia Respiratoria	NO REGISTRO	Índice de Masa Corporal	
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	NO REGISTRO		

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Neuralgia del trigemino
Código CIE10	G500
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO NUEVO
Observación	

Recomendaciones

Ayudas Diagnósticas

Procedimiento	PROCEDIMIENTO EJECUTADO: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	Lateralidad	No Aplica
Observación	CEFALEA		

Interconsulta

Procedimiento	NEUROLOGIA CONTROL
Observación	CON TAC

Medicamentos

Medicamento	CARBAMAZEPINA TAB. x200mg (TAB) EM
--------------------	------------------------------------

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	14/07/2014	Hora Ingreso:	11:10 AM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	287220705
Fecha Atención:	14/07/2014	Hora Atención:		Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	14/07/2014	Hora Fin Atención:	11:35 AM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	Cra 49b 79-151		
Nit IPS Primaria:	830106376	Teléfono IPS:	3712800	Municipio IPS:	Barranquilla	Cód. habilitación IPS:	080010140301

Posología	Tomar 1 tableta(s) cada 12 Horas
Observaciones	MEDICACION PARA 3 MESES

Información IPS



Nombre IPS: Convenio SC Central Especialistas No 1 Costa

Profesional: Eduardo Enrique Usta Agamez

Especialidad Profesional: NEUROLOGIA

Registro Médico: 2755742

Identificación Profesional:

Teléfono de contacto:

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/10/2014	Hora Ingreso: 02:56 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 299485539
Fecha Atención: 31/10/2014	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 31/10/2014	Hora Fin Atención: 03:15 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: AGENTE	Edad: 43 años 5 meses 3 días
Acompañante: NO TRAE	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono: 3017452458	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL	
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

DOLOR EN RODILLA DERECHA

Enfermedad Actual

REFIERE QUE DESDE HACE 15 DIAS DESPUES DE CUADRO VIRAL Y FEBRIL QUE PRESENTO HA QUEDADO CON DOLOR INTENSO EN RODILLA DERECHA CON LIMITACION FUNCIONAL POR LO QUE CONSULTA NIEGA FIEBRE

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes Fecha: 2007/06/12 Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina Fecha: 2007/06/12 Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
Farmacológicos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
	Otra Fecha: 2014/07/14 Nombre del Medico: Eduardo Enrique Usta Agamez	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Otra Fecha: 2014/10/31 Nombre del Medico: Jose del Rosario Sanchez Franco	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	No Refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Congénitos	No Refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Hábitos de Riesgo	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Venéreos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/10/2014	Hora Ingreso: 02:56 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 299485539
Fecha Atención: 31/10/2014	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 31/10/2014	Hora Fin Atención: 03:15 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Venéreos	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Ocupacionales	Nombre Antecedente No refiere
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Otras	Nombre Antecedente No refiere
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente Otra
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente Toxoide tetánico
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones
	Nombre Antecedente Fiebre amarilla
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones
	Nombre Antecedente Completa
	Fecha 2007/06/12
Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	Ciclos	Duración
Gestaciones 0 Partos 0	Gemelares 0 Ectópicos 0	Molas 0 Abortos 0
Muertes Fetales 0 Nacidos Vivos 0	Nscidos Muertos 0	Nacidos Prematuros 0
Cesáreas 0 FUR	FUP 1900/01/01 FUC	Menopausia
Observaciones		
Riesgo NO APLICA		
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0		
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO		
Método No usaba		

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardiaca	84	Temperatura	37
Sístole	140	Talla	158
Diástole	90	Peso	63
Frecuencia Respiratoria	20	Indice de Masa Corporal	25.24
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	106.667		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable	Normal
	Observación	
b. Ojos	Nombre Variable	Normal
	Observación	
c. Oído	Nombre Variable	Normal
	Observación	
d. Boca	Nombre Variable	Garganta
	Observación	
	Nombre Variable	Mucosa oral húmeda
	Observación	
	Nombre Variable	Normal

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	31/10/2014	Hora Ingreso:	02:56 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	299485539
Fecha Atención:	31/10/2014	Hora Atención:		Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	31/10/2014	Hora Fin Atención:	03:15 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40		
Nit IPS Primaria:	800250119	Teléfono IPS:	8782371	Municipio IPS:	Sabanalarga	Cód. habilitación IPS:	863800319

d. Boca	Observación	
e. Nariz	Nombre Variable	Normal
	Observación	
f. Cuello	Nombre Variable	Normal
	Observación	
g. Torax	Nombre Variable	Ventilación adecuada
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
h. Cardiovascular	Nombre Variable	Ruidos cardiacos rítmicos
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
i. Abdomen	Nombre Variable	Blando
	Observación	
	Nombre Variable	Rs ls normales
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
j. Sistema Genital Femenino	Nombre Variable	Normal
	Observación	
l. Extremidades Superiores	Nombre Variable	Normal
	Observación	
m. Extremidades Inferior	Nombre Variable	Anormal
	Observación	DOLOR A LA PALPACION EN CARA LATERAL INTERNA DE RODILLA DERECHA SIN INESTABILIDAD CON CHASQUIDO ALA MOVILIZACION Y LEVE DOLOR.
DOLOR A LA PALPACION EN CARA LATERAL INTERNA DE RODILLA DERECHA SIN INESTABILIDAD CON CHASQUIDO ALA MOVILIZACION Y LEVE DOLOR.		
n. Neurológico	Nombre Variable	Normal
	Observación	
o. Osteomuscular	Nombre Variable	Normal
	Observación	
p. Piel y faneras	Nombre Variable	Normal
	Observación	
q. Examen mental	Nombre Variable	Normal
	Observación	
r. Aspecto General	Nombre Variable	Hidratado
	Observación	
	Nombre Variable	Buen aspecto general
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Gonartrosis, no especificada
Código CIE10	M179

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/10/2014 Hora Ingreso: 02:56 PM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 299485539
Fecha Atención: 31/10/2014 Hora Atención: Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 31/10/2014 Hora Fin Atención: 03:15 PM Tipo Consulta: Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria: Dirección IPS: CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119 Teléfono IPS: 8782371 Municipio IPS: Sabanalarga Cód. habilitación IPS: 863800319

Tipo de Diagnóstico CONFIRMADO NUEVO
Observación DERECHA

DIAGNOSTICO SECUNDARIO Lectura elevada de la presión sanguínea, sin diagnóstico de hipertensión
Código CIE10 R030
Tipo de Diagnóstico CONFIRMADO NUEVO
Observación

Recomendaciones CONTROL MEDICO BAJAR DE PESO MANEJO DEL STRESS CONTROL DE LA PRESION ARTERIAL 2 VECES AL DIA POR 7 DIAS Y TRAER DIETA BAJA EN SAL

Medicamentos

Medicamento BETAMETASONA FOSFATO 3mg + BETAMETASONA ACETATO 3mg SUSP. INY. AMP. x1ml (AMP)
Posología APLICAR 1 AMPOLLA INTRAMUSCULAR DOSIS UNICA.
Observaciones

Medicamento NAPROXENO TABLETA x250mg(TAB)
Posología TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS
Observaciones

Medicamento TIAMINA TAB x 300MG (TAB)
Posología TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS
Observaciones

Información IPS



Nombre IPS: Convenio Ips Sabanalarga

Profesional: Jose Del Rosario Sanchez Franco

Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

Registro Médico: 8637912

Identificación Profesional:

Teléfono de contacto:

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 29/01/2015	Hora Ingreso: 03:56 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 308320323
Fecha Atención: 29/01/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 29/01/2015	Hora Fin Atención: 04:16 PM	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	Cra 49b 79-151
Nit IPS Primaria: 830106376	Teléfono IPS: 3712800	Municipio IPS: Barranquilla	Cód. habilitación IPS: 080010140301

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: AGENTE	Edad: 43 años 8 meses 1 días
Acompañante:	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

DOLOR FACIAL

Enfermedad Actual

PARALISIS FACIALA HACE 16 M Y A RAIZ DE ESO DOLORS NEURALGICOS. DOLOR FACIAL DERECHO CON DOLOR QUE NO PERMITE TACTO. TIENE TAC CEREBRAL SIMPLE DE JUL 2014 NORMAL

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes Fecha: 2007/06/12 Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina Fecha: 2007/06/12 Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
Farmacológicos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
	Otra Fecha: 2014/07/14 Nombre del Medico: Eduardo Enrique Usta Agamez	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Otra Fecha: 2014/10/31 Nombre del Medico: Jose del Rosario Sanchez Franco	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	No Refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Congénitos	No Refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Hábitos de Riesgo	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Venéreos	No refiere Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 29/01/2015	Hora Ingreso: 03:56 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 308320323
Fecha Atención: 29/01/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 29/01/2015	Hora Fin Atención: 04:16 PM	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	Cra 49b 79-151
Nit IPS Primaria: 830106376	Teléfono IPS: 3712800	Municipio IPS: Barranquilla	Cód. habilitación IPS: 080010140301

Venéreos	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Ocupacionales	Nombre Antecedente No refiere
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Otras	Nombre Antecedente No refiere
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente Otra
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente Toxoide tetánico
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones
	Nombre Antecedente Fiebre amarilla
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones
Nombre Antecedente Completa	
Fecha 2007/06/12	
Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento	
Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	Ciclos	Duración
Gestaciones 0 Partos 0	Gemelares 0 Ectópicos 0	Molas 0 Abortos 0
Muertes Fetales 0 Nacidos Vivos 0	Nscidos Muertos 0	Nacidos Prematuros 0
Cesáreas 0 FUR	FUP 1900/01/01 FUC	Menopausia
Observaciones		
Riesgo NO APLICA		
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0		
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO		
Método No usaba		

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	80	Temperatura	37
Sístole	120	Talla	165
Diástole	80	Peso	64
Frecuencia Respiratoria	18	Indice de Masa Corporal	23.51
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	93.3333		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
n. Neurológico	Nombre Variable	Normal
	Observación	

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Dolor facial atipico
Código CIE10	G501
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO NUEVO
Observación	

Recomendaciones	NO COMER CHOCOLATE TINTO CAFE PONY GASEOSAS ENLATADOS SALSAS CONDIMENTOS CALENTADOS ALCOHOL CARNES FRIAS GRASA AZUCAR
------------------------	---

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	29/01/2015	Hora Ingreso:	03:56 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	308320323
Fecha Atención:	29/01/2015	Hora Atención:		Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	29/01/2015	Hora Fin Atención:	04:16 PM	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Consulta Externa		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	Cra 49b 79-151		
Nit IPS Primaria:	830106376	Teléfono IPS:	3712800	Municipio IPS:	Barranquilla	Cód. habilitación IPS:	080010140301

Interconsulta

Procedimiento	890274 NEUROLOGIA CONSULTA
Observación	

Medicamentos

Medicamento	CARBAMAZEPINA TAB. x200mg (TAB) EM
Posología	Tomar 1 tableta(s) cada NOCHE POR 4 MESES
Observaciones	

Medicamento	TIAMINA TAB x 300MG (TAB)
Posología	Tomar 1 tableta(s) cada 12 Horas POR 3 M
Observaciones	

Información IPS



Nombre IPS: Convenio SC Central Especialistas No 1 Costa

Profesional: Judith Cristina Sandoval Cabarcas

Especialidad Profesional: NEUROLOGIA

Registro Médico: 5045

Identificación Profesional:

Teléfono de contacto:

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 11/02/2015	Hora Ingreso: 04:31 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 309798287
Fecha Atención: 11/02/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 11/02/2015	Hora Fin Atención: 05:24 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: AGENTE	Edad: 43 años 8 meses 14 días
Acompañante:	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

" TENGO UNA MASA EN LA BARRIGA "

Enfermedad Actual

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE MAS DE 1 AÑO DE EVOLUCION CARCETYERIZADO POR PRESENTAR MASA A NIVEL REGION HIPOGASTRICA DE APROXIMADAMENTE DE 5X5 DOLOROSA MOTIVO DE CONSULTA .

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
Farmacológicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
	Otra	2014/07/14	Eduardo Enrique Usta Agamez	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Otra	2014/10/31	Jose del Rosario Sanchez Franco	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Otra	2014/10/31	Jose del Rosario Sanchez Franco	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
Congénitos	No Refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Hábitos de Riesgo	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Venéreos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 11/02/2015	Hora Ingreso: 04:31 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 309798287
Fecha Atención: 11/02/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 11/02/2015	Hora Fin Atención: 05:24 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Venéreos	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Ocupacionales	Nombre Antecedente No refiere
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Otras	Nombre Antecedente No refiere
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente Otra
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente Toxoide tetánico
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones
	Nombre Antecedente Fiebre amarilla
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones
	Nombre Antecedente Completa
	Fecha 2007/06/12
	Nombre del Medico: Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	Ciclos				Duración	
Gestaciones 0	Partos 0	Gemelares 0	Ectópicos 0	Molas 0	Abortos 0	
Muertes Fetales 0	Nacidos Vivos 0		Nscidos Muertos 0	Nacidos Prematuros 0		
Cesáreas 0	FUR	FUP 1900/01/01	FUC	Menopausia		
Observaciones						
Riesgo	NO APLICA					
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0						
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO						
Método	No usaba					

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	70	Temperatura	37
Sístole	120	Talla	165
Diástole	70	Peso	65
Frecuencia Respiratoria	20	Índice de Masa Corporal	23.88
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	86.6667		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable	Normal
	Observación	
g. Torax	Nombre Variable	Normal
	Observación	
h. Cardiovascular	Nombre Variable	Normal
	Observación	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 11/02/2015	Hora Ingreso: 04:31 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 309798287
Fecha Atención: 11/02/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 11/02/2015	Hora Fin Atención: 05:24 PM	Tipo Consulta: Evolución Historia Consulta Externa	
IPS Primaria:		Dirección IPS: CARRERA 21 No 22-40	
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

i. Abdomen	Nombre Variable	Anormal
	Observación	SE PALAPA MASA A NIVEL DE REGION PELVICA IZQUIERDA CON PROTUBERANCIA DE MASA DE MAS DE 5CENTIMETROS DIAMETRO DEFINIDA CON DOLOR ALA PALAPACION .

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Tumor de comportamiento incierto o desconocido del ovario
Código CIE10	D391
Tipo de Diagnóstico	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación	

Recomendaciones

Ayudas Diagnósticas

Procedimiento PROCEDIMIENTO EJECUTADO: 881402. ECOGRAFIA PELVICA	Lateralidad	No Aplica
Observación		
Procedimiento ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	Lateralidad	No Aplica
Observación		

Medicamentos

Medicamento	TRAMADOL CLORHIDRATO SOL. ORAL x100mg/ml FCO. x10ml (FCO)
Posología	TOMAR 3 GOTAS CADA 12 HORAS
Observaciones	
Medicamento	HIOSCINA BUTILBROMURO GRAGEA x10mg (TAB)
Posología	TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS
Observaciones	

ATEP	observaciones
Puede especificar en meses cuando comenzaron los síntomas después de empezar a trabajar ? Rta. NO	
Ingresó sano a la empresa con respecto a los síntomas consultados ? Rta. NO	
Siempre ha desempeñado la misma labor ? Rta. NO	
Puede especificar en meses hace cuanto desempeña la labor que esta realizando ? Rta. NO	
Mejora en vacaciones o con el reposo ? Rta. NO	
Han ingresado nuevas sustancias químicas en el proceso de trabajo ? Rta. NO	
Tienen sus compañeros de trabajo estos síntomas ? Rta. NO	
Utiliza equipo de Protección Personal en el trabajo ? Rta. NO	
Al aumentar el trabajo, se tornan mas severos los síntomas o la enfermedad ? Rta. NO	
Tiene Usted algún pasatiempo ? Rta. NO	
Que movimientos realiza con su cuerpo ? Movimientos Repetitivos con sus miembros Superiores y/o Inferiores Rta. NO	
Que movimientos realiza con su cuerpo ? Manipula o Levanta Objetos pesados Rta. NO	
Permanece mucho tiempo en una misma posición ? De pie Rta. NO	
Permanece mucho tiempo en una misma posición ? Sentado Rta. NO	
Permanece mucho tiempo en una misma posición ? Otro Rta. NO	

Información IPS

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	11/02/2015	Hora Ingreso:	04:31 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	309798287
Fecha Atención:	11/02/2015	Hora Atención:		Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	11/02/2015	Hora Fin Atención:	05:24 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40		
Nit IPS Primaria:	800250119	Teléfono IPS:	8782371	Municipio IPS:	Sabanalarga	Cód. habilitación IPS:	863800319

Nombre IPS: Convenio Ips Sabanalarga

Profesional: Lisseth Paola Cervantes Morales

Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

Registro Médico: 1042996250

Identificación Profesional:

Teléfono de contacto:

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 04/03/2015	Hora Ingreso: 05:08 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 312238992
Fecha Atención: 04/03/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 04/03/2015	Hora Fin Atención: 06:21 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: MADRE COMUNITARIA	Edad: 43 años 9 meses 4 días
Acompañante:	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa:	ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

Reportes de Ecografías"

Enfermedad Actual

Paciente Femenina 43 años de edad - con HC Masa en Fosa iliaca derecha e Hipohastrio - trae reportes de Eco-Pélvica e Intravaginal (Marzo 04-2015-Central de ESspecialistas) : Quiste tabicado de Ovario derecho (Dr. W. Hutado - MD Ginecologo)..

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
	Cirugía Pélvica - Uterina	2015/03/04	Javier De Jesus Ordonez Escorcia	Pomeroy / Histerectomia
	No refiere		Javier De Jesus Ordonez Escorcia	
	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Farmacológicos	No refiere		Javier De Jesus Ordonez Escorcia	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
	Otra			
	2014/07/14		Eduardo Enrique Usta Agamez	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Otra			
	2014/10/31		Jose del Rosario Sanchez Franco	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 04/03/2015	Hora Ingreso: 05:08 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 312238992
Fecha Atención: 04/03/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 04/03/2015	Hora Fin Atención: 06:21 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Patológicos Crónicos	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
Congénitos	Nombre Antecedente	No Refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Hábitos de Riesgo	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Venéreos	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Ocupacionales	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Otras	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	sarampion
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente	Toxoide tetánico
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Fiebre amarilla
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Completa
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	

Antecedentes Familiares

Nombre Antecedente		
Hipertensión	Parentesco	PADRE
	Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia		Ciclos		Duración	
Gestaciones	0	Partos	0	Gemelares	0
		Ectópicos	0	Molas	0
Muertes Fetales	0	Nacidos Vivos	0	Nacidos Muertos	0
		Nacidos Prematuros	0	Abortos	0
Cesáreas	0	FUR		FUP	1900/01/01
		FUC		FUC	
Observaciones					
Riesgo	NO APLICA				
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0					
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO					
Método	No usaba				

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	80	Temperatura	37
Sístole	120	Talla	160
Diástole	80	Peso	64
Frecuencia Respiratoria	18	Indice de Masa Corporal	25

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 04/03/2015	Hora Ingreso: 05:08 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 312238992
Fecha Atención: 04/03/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 04/03/2015	Hora Fin Atención: 06:21 PM	Tipo Consulta:	Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119	Teléfono IPS: 8782371	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 863800319

Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	93.3333		

Examen Físico

Parte del Cuerpo

a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable Observación	Normal
b. Ojos	Nombre Variable Observación	Fondo de ojo normal
c. Oído	Nombre Variable Observación	Normal
d. Boca	Nombre Variable Observación	Mucosa oral húmeda
e. Nariz	Nombre Variable Observación	Normal
f. Cuello	Nombre Variable Observación	Normal
g. Torax	Nombre Variable Observación	Ventilación adecuada
	Nombre Variable Observación	Normal
h. Cardiovascular	Nombre Variable Observación	Ruidos cardiacos rítmicos
	Nombre Variable Observación	Normal
i. Abdomen	Nombre Variable Observación	Blando
	Nombre Variable Observación	Blumberg negativo
	Nombre Variable Observación	Anormal
l. Extremidades Superiores	Nombre Variable Observación	Normal
m. Extremidades Inferior	Nombre Variable Observación	Normal
q. Examen mental	Nombre Variable Observación	Normal
r. Aspecto General	Nombre Variable Observación	Hidratado
	Nombre Variable Observación	Buen aspecto general
	Nombre Variable Observación	Normal

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Quiste en desarrollo del ovario
Código CIE10	Q501
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO NUEVO
Observación	

Recomendaciones Se educa en signos de alarmas /Dieta Saludable / Ejercicios /Autocontrol stress/Autoexamen de senos /Control de acuerdo a evolución.

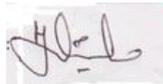
HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 04/03/2015 Hora Ingreso: 05:08 PM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 312238992
Fecha Atención: 04/03/2015 Hora Atención: Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 04/03/2015 Hora Fin Atención: 06:21 PM Tipo Consulta: Evolución Historia Consulta Externa
IPS Primaria: Dirección IPS: CARRERA 21 No 22-40
Nit IPS Primaria: 800250119 Teléfono IPS: 8782371 Municipio IPS: Sabanalarga Cód. habilitación IPS: 863800319

Interconsulta

Procedimiento 890250 GINECOLOGIA CONSULTA
Observación

Información IPS



Nombre IPS: Convenio Ips Sabanalarga

Profesional: Javier De Jesus Ordoñez Escorcía

Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

Registro Médico: 8636038

Identificación Profesional:

Teléfono de contacto:

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/03/2015 Hora Ingreso: 07:03 AM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 315116597
Fecha Atención: 31/03/2015 Hora Atención: Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 31/03/2015 Hora Fin Atención: 08:32 AM Tipo Consulta: Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria: Dirección IPS: Cra 49b 79-151
Nit IPS Primaria: 830106376 Teléfono IPS: 3712800 Municipio IPS: Barranquilla Cód. habilitación IPS: 080010140301

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO Tipo Identificación: Cedula Ciudadania N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE Estado Civil: SOLTERO Fecha Nacimiento: 27/05/1971 Edad: 43 años 10 meses 3 días
Sexo: FEMENINO Ocupación: MADRE COMUNITARIA Dirección: CARRERA 12A 18-94 Teléfono: 8749019
Acompañante: ACUDE SOLA Teléfono:
Responsable: Teléfono: 3017452458 Parentesco:
Finalidad: NO APLICA Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional: Pertenencia Étnica:

Anamnesis

Motivo de Consulta

TENGO UNA MASA EN EL OVARIO DERECHO

Enfermedad Actual

PACIENTE DE 43 AÑOS QUIEN CONSULTA A CONTROL CON DIAGNOSTICO DE MAS EN OVARIO. TRAE ECOGRAFIA DEL 4 DE MARZO QUE REPORTA MASAS TABICADA EN OVARIO DERECHO CON MEMBRANA FINA Y FLOTANTE QUE MIDE 6 MM DE LONGITUD. EL QUISTE MIDE 98 X 96 MM. ANTECEDENTES PERSONALES: NIEGA. ALERGIAS: AINEX Y ACETAMINOFEN. QUIRURGICOS. POMEROY. HISTERECTOMIA HACE 5 AÑOS INDICADA POR HUA. G3P2A1C0 FUM: HACE 5 AÑOS. CITOLOGIA. LA ULTIMA HACE UN AÑO Y MEDIO NORMAL. NO LA TRAE

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
	Cirugía Pélvica - Uterina	2015/03/04	Javier De Jesus Ordonez Escorcia	Pomeroy / Histerectomia
Farmacológicos	No refiere		Javier De Jesus Ordonez Escorcia	
	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
	Otra	2014/07/14	Eduardo Enrique Usta Agamez	NEURALGIA DEL TRIGEMINO

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/03/2015	Hora Ingreso: 07:03 AM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 315116597
Fecha Atención: 31/03/2015	Hora Atención:	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 31/03/2015	Hora Fin Atención: 08:32 AM	Tipo Consulta:	Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria:		Dirección IPS:	Cra 49b 79-151
Nit IPS Primaria: 830106376	Teléfono IPS: 3712800	Municipio IPS: Barranquilla	Cód. habilitación IPS: 080010140301

Patológicos Crónicos	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2014/10/31
	Nombre del Medico:	Jose del Rosario Sanchez Franco
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
Congénitos	Nombre Antecedente	No Refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Hábitos de Riesgo	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Venéreos	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Ocupacionales	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Otras	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	sarampion
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente	Toxoide tetánico
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Fiebre amarilla
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Completa
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia		Ciclos		Duración	
Gestaciones 0	Partos 0	Gemelares 0	Ectópicos 0	Molas 0	Abortos 0
Muertes Fetales 0	Nacidos Vivos 0		Nscidos Muertos 0	Nacidos Prematuros 0	
Cesáreas 0	FUR	FUP 1900/01/01	FUC	Menopausia	
Observaciones					
Riesgo	NO APLICA				
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0					
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO					
Método	No usaba				

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	70	Temperatura	37
Sístole	120	Talla	1
Diástole	80	Peso	1
Frecuencia Respiratoria	16	Indice de Masa Corporal	10000
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	93.3333		

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/03/2015 Hora Ingreso: 07:03 AM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 315116597
Fecha Atención: 31/03/2015 Hora Atención: Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 31/03/2015 Hora Fin Atención: 08:32 AM Tipo Consulta: Primera Vez Historia Consulta Externa
IPS Primaria: Dirección IPS: Cra 49b 79-151
Nit IPS Primaria: 830106376 Teléfono IPS: 3712800 Municipio IPS: Barranquilla Cód. habilitación IPS: 080010140301

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable Observación	Normal
i. Abdomen	Nombre Variable Observación	Normal
j. Sistema Genital Femenino	Nombre Variable Observación	Normal

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Tumor de comportamiento incierto o desconocido del ovario
Código CIE10	D391
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO NUEVO
Observación	MASA COMPLEJA DE OVARIO DERECHO.
Recomendaciones	PACIENTE DE 43 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE MASA COMPLEJA EN OVARIO DERECHO. SE DECIDE ORDENAR MARCADORES TUMORALES PARA DESCARTAR O CONFIRMAR MASA. CONTROL CON RESULTADOS

Ayudas Diagnósticas

Procedimiento	ALFA FETOPROTEINA [AFP] SERICA	Lateralidad	No Aplica
Observación			
Procedimiento	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125]	Lateralidad	No Aplica
Observación			
Procedimiento	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA]	Lateralidad	No Aplica
Observación			

Interconsulta

Procedimiento	890350 GINECOLOGIA CONTROL
Observación	CONTROL CON RESULTADOS

Información IPS

Nombre IPS: Convenio SC Central Especialistas No 1 Costa	
Profesional: Madelyn Esther Rada Garcia	Especialidad Profesional: GINECOLOGIA
Registro Médico: 08153	Identificación Profesional:
Telefono de contacto:	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/08/2016	Hora Ingreso: 06:08 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 370371795
Fecha Atención: 31/08/2016	Hora Atención: 06:14 PM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 31/08/2016	Hora Fin Atención: 06:34 PM	Tipo Consulta: Evolucion Historia Clinica Plan VIP	
IPS Primaria:		Dirección IPS:	Cra. 21 # 22 - 40
Nit IPS Primaria: 802022145	Teléfono IPS: 3780200	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 086380031906

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: EMPLEADO A	Edad: 45 años 3 meses 3 días
Acompañante:	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL	
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

MASA ABDOMINAL.

Enfermedad Actual

REFIERE PACIENTE CUADRO CLINICO DE 2 AÑOS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR MASA EN REGION PELVICA , LA CUAL HA IDO EN AUMENTO, COMENTA FUE OPERADA DE QUISTE TABICADO EN OVARIO DERECHO, CON EXTRACCION DE LMISMO SEGUN PACIENTE , EN ANTIGUA EPS, EL DIA DE HOY COMENTA MASA DEL LADO IZQUIERDO CON DOLOR EN MIEMBROS INFERIORES, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA .

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico:	Observaciones
Hábitos Saludables	Cepillado de dientes	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2007/06/12	Aracelis Garcia Sarmiento	pomeroy
	Cirugía Pélvica - Uterina	2015/03/04	Javier De Jesus Ordonez Escorcia	Pomeroy / Histerectomia
	No refiere		Javier De Jesus Ordonez Escorcia	
	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Traumáticos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Toxicoalérgico	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Transfusionales	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
Patológicos Crónicos	No refiere		Aracelis Garcia Sarmiento	
	Otra	2014/07/14	Eduardo Enrique Usta Agamez	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Otra	2014/10/31		
	Otra			
	Otra			

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	31/08/2016	Hora Ingreso:	06:08 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	370371795
Fecha Atención:	31/08/2016	Hora Atención:	06:14 PM	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	31/08/2016	Hora Fin Atención:	06:34 PM	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clinica Plan VIP		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	Cra. 21 # 22 - 40		
Nit IPS Primaria:	802022145	Teléfono IPS:	3780200	Municipio IPS:	Sabanalarga	Cód. habilitación IPS:	086380031906

Patológicos Crónicos	Nombre del Medico:	Jose del Rosario Sanchez Franco
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
Congénitos	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Hábitos de Riesgo	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Venéreos	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Ocupacionales	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Otras	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	sarampion
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	sarampion
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente	Toxoide tetánico
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Fiebre amarilla
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Completa
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	Ciclos	Duración	
Gestaciones 0	Partos 0	Gemelares 0	Ectópicos 0
Muertes Fetales 0	Nacidos Vivos 0	Nscidos Muertos 0	Nacidos Prematuros 0
Cesáreas 0	FUR	FUP 1900/01/01	FUC
Observaciones		Menopausia	
Riesgo	NO APLICA		
	VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0		
	ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO		
Método	No usaba		

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	80	Temperatura	36
Sístole	120	Talla	160
Diástole	80	Peso	64
Frecuencia Respiratoria	20	Índice de Masa Corporal	25
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	93.3333		

Examen Físico

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/08/2016	Hora Ingreso: 06:08 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 370371795
Fecha Atención: 31/08/2016	Hora Atención: 06:14 PM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 31/08/2016	Hora Fin Atención: 06:34 PM	Tipo Consulta: Evolucion Historia Clinica Plan VIP	
IPS Primaria:		Dirección IPS: Cra. 21 # 22 - 40	
Nit IPS Primaria: 802022145	Teléfono IPS: 3780200	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 086380031906

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable Observación	Normal
b. Ojos	Nombre Variable Observación	Normal
c. Oído	Nombre Variable Observación	Normal
d. Boca	Nombre Variable Observación	Normal
e. Nariz	Nombre Variable Observación	Normal
f. Cuello	Nombre Variable Observación	Normal
g. Torax	Nombre Variable Observación	Ventilación adecuada
	Nombre Variable Observación	Normal
h. Cardiovascular	Nombre Variable Observación	Ruidos cardiacos rítmicos
	Nombre Variable Observación	Normal
i. Abdomen	Nombre Variable Observación	Anormal SE APRECIA A LA PALAPCIÓN MASA DURA DE GRAN TAMAÑO, NO DOLOROSA.
j. Sistema Genital Femenino	Nombre Variable Observación	Normal
l. Extremidades Superiores	Nombre Variable Observación	Normal
n. Neurológico	Nombre Variable Observación	Normal
o. Osteomuscular	Nombre Variable Observación	Normal
p. Piel y faneras	Nombre Variable Observación	Normal
q. Examen mental	Nombre Variable Observación	Normal
r. Aspecto General	Nombre Variable Observación	Hidratado
	Nombre Variable Observación	Buen aspecto general
	Nombre Variable Observación	Normal

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Tumefacción, masa o prominencia intraabdominal y pélvica
Código CIE10	R190
Tipo de Diagnóstico	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación	DE GRAN TAMAÑO.

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 31/08/2016 Hora Ingreso: 06:08 PM Número Ingreso: 17362497 N° Historia: 370371795
Fecha Atención: 31/08/2016 Hora Atención: 06:14 PM Ambito de Realización: AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 31/08/2016 Hora Fin Atención: 06:34 PM Tipo Consulta: Evolucion Historia Clinica Plan VIP
IPS Primaria: Dirección IPS: Cra. 21 # 22 - 40
Nit IPS Primaria: 802022145 Teléfono IPS: 3780200 Municipio IPS: Sabanalarga Cód. habilitación IPS: 086380031906

DIAGNOSTICO SECUNDARIO Tumor de comportamiento incierto o desconocido del ovario
Código CIE10 D391
Tipo de Diagnóstico IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación

Recomendaciones

Procedimientos Ejecutados

Nombre	Finalidad	Observaciones
881302. ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	DIAGNOSTICO	

Ayudas Diagnósticas

Procedimiento	PROCEDIMIENTO EJECUTADO: 881302. ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO. PANCREAS. VESICULA. VIAS BILIARES. RIÑONES. BAZO. GRANDES VASOS. PELVIS Y FLANCOS)	Lateralidad	No Aplica
Observación			
Procedimiento	ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	Lateralidad	No Aplica
Observación			

Plan de Manejo

SE CONSIDERA ECOGRAFIA TRASNAGINAL Y ABDOMINAL TOTAL TENIENDO EN CUENTA LA DIMENSION DE LA MASA PELVICA, CITA CON RESULTADOS .

Información IPS

Nombre IPS: Convenio CF IPS Sabanalarga	
Profesional: Catherine Lizbeth Yepes Charris	Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL
Registro Médico: 40994191	Identificación Profesional:
Telefono de contacto:	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 21/10/2016	Hora Ingreso: 02:36 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 375387406
Fecha Atención: 21/10/2016	Hora Atención: 02:55 PM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 21/10/2016	Hora Fin Atención: 03:09 PM	Tipo Consulta: Evolucion Historia Clinica Plan VIP	
IPS Primaria:		Dirección IPS: Cra. 21 # 22 - 40	
Nit IPS Primaria: 802022145	Teléfono IPS: 3780200	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 086380031906

Datos Paciente

Nombre: YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 22728973
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: SOLTERO	Fecha Nacimiento: 27/05/1971
Sexo: FEMENINO	Ocupación: EMPLEADO A	Edad: 45 años 4 meses 23 días
Acompañante:	Dirección: CARRERA 12A 18-94	Teléfono: 8749019
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL	
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	

Anamnesis

Motivo de Consulta

RESULTADOS DE ECOGRAFIA

Enfermedad Actual

RESULTADOS DE ECOGRAFIAS ORDENADAS POR MAS EN ABDOMEN , , 19 DE OCTUBRE DE 2016 ECOGRAFIA BADOMINAL TOTAL NORMAL , ECOGRAFIA PELVICA CON DX QUISTE COMPLEJO GIGANTE EN OVARIO IZQUIERDO . PACIENTE CON DOLOR LEVE EN REFREGION PELVICA .

Referencia y Contrareferencia

Teleconcepto

Solicitud	BUENAS TARDES SE TRATA DE PACIENTE FEMENINA 45 ANOS CON RESULTADOS DE ECOGRAFIAS ORDENADAS POR MASA EN ABDOMEN , , 19 DE OCTUBRE DE 2016 ECOGRAFIA BADOMINAL TOTAL NORMAL , ECOGRAFIA PELVICA CON DX QUISTE COMPLEJO GIGANTE EN OVARIO IZQUIERDO CON DIAMNSIONES DIAMETRO DE 143,9 X 120, 9X 94,2 MM VOLUMEN 857 CC, FONDO DE SACO LIBRE . PACIENTE CON DOLOR LEVE EN REFREGION PELVICA .SE CONSIDERA VALORACION Y MANEJO PRESENCIAL POR GINECOLOGIA , GRACIAS .
Respuesta	CORDIAL SALUDO.
Teleconcepto	HA ENVIADO UN TELECONCEPTO, OPINION NO PRESENCIAL POR MEDICINA ESPECIALIZADA, EN ESTE CASO GINECOLOGIA, FAVOR ENVIAR CA 125, ALFA FETO PROTEINA, ANTIGENOCARCINOEMBRIONARIO. BHCG. Y ENVIAR DE FORMA PRIORITARIA A GINECOLOGIA. GRACIAS. LINA MARIA LOPEZ G

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	No refiere
Farmacológicos	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
Traumáticos	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Nombre Antecedente	No refiere
Toxicoalérgico	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
Transfusionales	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Nombre Antecedente	No refiere
Patológicos Crónicos	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	No refiere

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	21/10/2016	Hora Ingreso:	02:36 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	375387406
Fecha Atención:	21/10/2016	Hora Atención:	02:55 PM	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	21/10/2016	Hora Fin Atención:	03:09 PM	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clinica Plan VIP		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	Cra. 21 # 22 - 40		
Nit IPS Primaria:	802022145	Teléfono IPS:	3780200	Municipio IPS:	Sabanalarga	Cód. habilitación IPS:	086380031906

Patológicos Crónicos	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2014/07/14
	Nombre del Medico:	Eduardo Enrique Usta Agamez
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2014/10/31
	Nombre del Medico:	Jose del Rosario Sanchez Franco
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	NEURALGIA DEL TRIGEMINO
Patológicas Infecciosas	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	sarampion
	Nombre Antecedente	Otra
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	sarampion
Congénitos	Nombre Antecedente	No Refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Nombre Antecedente	No Refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
Antecedentes Vacunales	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	Toxoide tetánico
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Fiebre amarilla
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
	Nombre Antecedente	Completa
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
Hábitos Saludables	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	Cepillado de dientes
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	
Hábitos de Riesgo	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
Venéreos	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
Ocupacionales	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
Otras	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 21/10/2016	Hora Ingreso: 02:36 PM	Número Ingreso: 17362497	N° Historia: 375387406
Fecha Atención: 21/10/2016	Hora Atención: 02:55 PM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 21/10/2016	Hora Fin Atención: 03:09 PM	Tipo Consulta: Evolucion Historia Clinica Plan VIP	
IPS Primaria:		Dirección IPS: Cra. 21 # 22 - 40	
Nit IPS Primaria: 802022145	Teléfono IPS: 3780200	Municipio IPS: Sabanalarga	Cód. habilitación IPS: 086380031906

Otras	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
Quirúrgicos	Nombre Antecedente	No refiere
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Nombre Antecedente	Cirugía Pélvica - Uterina
	Fecha	2007/06/12
	Nombre del Medico:	Aracelis Garcia Sarmiento
	Observaciones	pomeroy
	Nombre Antecedente	Cirugía Pélvica - Uterina
	Fecha	2015/03/04
	Nombre del Medico:	Javier De Jesus Ordonez Escorcia
	Observaciones	Pomeroy / Histerectomia
	Nombre Antecedente	Cirugía Pélvica - Uterina
	Fecha	2016/08/31
	Nombre del Medico:	Catherine Lizbeth Yepes Charris
	Observaciones	HISTERECTOMIA Y OOFORECTOMIA DERECHA POR QUISTE OVARICO.

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	Ciclos	Duración
Gestaciones 0 Partos 0	Gemelares 0 Ectópicos 0	Molas 0 Abortos 0
Muertes Fetales 0	Nacidos Vivos 0	Nacidos Prematuros 0
Cesáreas 0	FUR FUP 1900/01/01 FUC	Menopausia
Observaciones		
Riesgo	NO APLICA	
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0		
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO		
Método	No usaba	

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	80	Temperatura	36
Sístole	120	Talla	160
Diástole	80	Peso	60
Frecuencia Respiratoria	20	Índice de Masa Corporal	23.44
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	93.3333		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable	Normal
	Observación	
b. Ojos	Nombre Variable	Normal
	Observación	
d. Boca	Nombre Variable	Normal
	Observación	
e. Nariz	Nombre Variable	Normal
	Observación	
f. Cuello	Nombre Variable	Normal
	Observación	
g. Torax	Nombre Variable	Ventilación adecuada
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	21/10/2016	Hora Ingreso:	02:36 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	375387406
Fecha Atención:	21/10/2016	Hora Atención:	02:55 PM	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	21/10/2016	Hora Fin Atención:	03:09 PM	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clinica Plan VIP		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	Cra. 21 # 22 - 40		
Nit IPS Primaria:	802022145	Teléfono IPS:	3780200	Municipio IPS:	Sabanalarga	Cód. habilitación IPS:	086380031906

h. Cardiovascular	Nombre Variable	Ruidos cardiacos ritmicos
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
i. Abdomen	Nombre Variable	Blando
	Observación	CON MASA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CON LA PALAPCION , CON DOLOR MODERADO .
	Nombre Variable	Normal
	Observación	
j. Sistema Genital Femenino	Nombre Variable	Normal
	Observación	
l. Extremidades Superiores	Nombre Variable	Normal
	Observación	
m. Extremidades Inferior	Nombre Variable	Normal
	Observación	
n. Neurológico	Nombre Variable	Normal
	Observación	
o. Osteomuscular	Nombre Variable	Normal
	Observación	
q. Examen mental	Nombre Variable	Normal
	Observación	
r. Aspecto General	Nombre Variable	Hidratado
	Observación	
	Nombre Variable	Buen aspecto general
	Observación	
	Nombre Variable	Normal
	Observación	

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Otros quistes ovaricos y los no especificados
Código CIE10	N832
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO NUEVO
Observación	QUISTE COMPLEJO GIGANTE EN OVARIO IZQUEIRDO

Recomendaciones

Interconsulta	
Procedimiento	890250 GINECOLOGIA CONSULTA
Observación	

Medicamentos

Medicamento	ACETAMINOFEN TAB. x500mg (TAB)
Posología	Tomar 1 TABLETA(s) cada 8 Horas durante 5 dia(s)
Observaciones	
Medicamento	IBUPROFENO GRAGEA x600mg (TAB)
Posología	Tomar 1 TABLETA(s) cada 8 Horas durante 5 dia(s)
Observaciones	

Plan de Manejo

SE DECIDE VALORACION PRESENCIAL POR GINECOLOGIA POR EL DIAGNOSTICO ANOTADO .

Información IPS

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	21/10/2016	Hora Ingreso:	02:36 PM	Número Ingreso:	17362497	N° Historia:	375387406
Fecha Atención:	21/10/2016	Hora Atención:	02:55 PM	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	21/10/2016	Hora Fin Atención:	03:09 PM	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clinica Plan VIP		
IPS Primaria:				Dirección IPS:	Cra. 21 # 22 - 40		
Nit IPS Primaria:	802022145	Teléfono IPS:	3780200	Municipio IPS:	Sabanalarga	Cód. habilitación IPS:	086380031906

Nombre IPS: Convenio CF IPS Sabanalarga

Profesional: Catherine Lizbeth Yepes Charris

Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

Registro Médico: 40994191

Identificación Profesional:

Teléfono de contacto:

Certificado de Afiliación

La Señora YULIED SANJUAN ALVARADO , identificada con Cédula Ciudadanía 22.728.973, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS003.

Información del Afiliado:

Nombre:	YULIED SANJUAN ALVARADO	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	22728973	Fecha de retiro:	31/07/2017
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	25/03/2000	Razón de estado:	Traslado a otra EPS
Estado actual:	RETIRADOS	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Municipio residencia:	Sabanalarga
Dirección actual de residencia:	CARRERA 12A 18-94	Depto. Residencia:	ATLANTICO
Teléfono actual de residencia:	8749019		

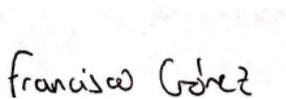
Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
802002188	ASOCIACION DE HOGARES DE LURUACO	01/04/2016	31/07/2017

Validados los aplicativos de consulta entregados por Cafesalud EPS S.A. en Reorganización a Cafesalud EPS S.A. en Liquidación, se firma y expide en Bogotá a los 18 días del mes de Mayo de 2022, a solicitud del interesado.

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE



FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS
Apoderado General del Representante Legal
Cafesalud EPS S.A. en liquidación
Elaboró: CHD



HISTORICO DE INCAPACIDADES CAFESALUD EN LIQUIDACION
YULIED SANJUAN ALVARADO C.C. 22.728.973

ID	NOMBRE AFILIADO	Fecha inicio incapacidad	Fecha fin incapacidad	Origen incapacidad	Diagnostico	Dias incapacidad	Dias max. acumulados	Incapacidad
C.C.	YULIED SANJUAN ALVARADO	10/02/2017	20/02/2017	Enfermedad General	Otros quistes ovaricos y los no especificos	11	0	5060918

Validados los aplicativos de consulta entregados por Cafesalud EPS S.A. en Reorganización a Cafesalud EPS S.A. en Liquidación, se expide y se firma a favor del interesado a los 18 días del mes de mayo del año 2022.

Francisco Gomez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
Apoderado General del Representante Legal
Cafesalud EPS S.A. en liquidación
Elaboró: CHD